



REGLAMENTO ACADÉMICO 2018

**REGLAMENTO
ACADÉMICO
2018**



UCSA
UNIVERSIDAD

EQUIPO DE TRABAJO

Vicerrectoría Administrativa-Financiera

Lic. Helga Lutz de Sarubbi

Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación

Mgtr. José Blas Villalba Giménez

Vicerrectoría Académica

Lic. Andrés Antonio Villalba Colmán

Secretaría General

Abg. Rocío Monserrat Resquín Ojeda

Área de Talento Humano

Lic. María Alejandra Aponte Sienra

Corrección

Mgtr. Estela Mary Peralta de Aguayo

ÍNDICE

Resolución Rectoral N°. 35/2017. _____	03
Misión, Visión, Valores Operativos y Factores Claves para el Escenario Futuro. _____	04
TÍTULO I - De la Definición y Ámbito del Reglamento Académico. _____	05
TÍTULO II - De la Admisión, Atriculación e Inscripción. _____	05
TÍTULO III - De las Convalidaciones, Revalidaciones, Reconocimiento, Homologaciones. _____	06
TÍTULO IV - Del Estudiante de la UCSA. _____	08
TÍTULO V - Planes y Programas de Estudio. _____	09
TÍTULO VI - Calendario Académico. _____	11
TÍTULO VII - De la Evaluación Académica. _____	12
TÍTULO VIII - Movilidad Estudiantil Interna. _____	17
TÍTULO IX - De la Postergación de Estudios, Reincorporación y Abandono. _____	18
TÍTULO X - De la Extensión Académica. _____	19
TÍTULO XI - De las Pasantías. _____	19
TÍTULO XII - Trabajo Final de Grado. _____	20
TÍTULO XIII - Del Egreso y Graduación. _____	21
TÍTULO XIV - Del Ejercicio de la Docencia. _____	21
TÍTULO XV - De la Dirección de Área. _____	22
TÍTULO XVI - De la Coordinación de Carrera. _____	23
TÍTULO XVII - De la Coordinación Académica. _____	23
TÍTULO XVIII - De las Disposiciones Especiales y Finales. _____	23
TÍTULO XIX - Observancia y Vigilancia del Presente Reglamento. _____	24

España 443 c/ Brasil
Telefax: (595 21) 213 978 y 221 105/6
E-mail: ucsa@ucsa.edu.py
www.ucsa.edu.py
Asunción, Paraguay



RESOLUCION RECTORAL N° 35/2017

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL COMO SUR DE LAS AMÉRICAS, UCSA, CON VIGENCIA DESDE ENERO DEL 2018.

VISTO:

La necesidad de realizar una actualización del **Reglamento Académico** de la **Universidad del Cono Sur de las Américas, UCSA**, que fue aprobado por Resolución Rectoral N° 6/2012 de fecha 30/05/2012.

CONSIDERANDO:

Que se ha procedido a un análisis exhaustivo de los Títulos, Secciones y Artículos que lo componen, efectuando las modificaciones que se ha considerado pertinentes para su mejor comprensión, interpretación e implementación.

POR TANTO:

En uso de sus facultades que le otorga el Estatuto y oído el parecer favorable de los integrantes del Consejo Superior,

**El Rector de la Universidad del Cono Sur de las Américas (UCSA)
RESUELVE**

- 1º) Derogar el Reglamento Académico que fuera aprobado por Resolución Rectoral N° 6/2012 de fecha 30/05/2012.
- 2º) Aprobar la Actualización del Reglamento Académico de la Universidad del Como Sur de las Américas, UCSA, el cual está conformado por 124 Artículos agrupados en 19 Títulos, conforme al documento adjunto.
- 3º) Autorizar su vigencia a partir del 2 de enero del 2018.
- 4º) Encomendar a la Secretaría General y la Vicerrectoría Académica, la difusión de la presente Resolución y cumplido, archívese.

Dada en Asunción, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.




Prof. Ing. Luis Alberto Lima
Rector

MISIÓN:

“La Universidad del Cono Sur de las Américas es una institución sin fines de lucro, dedicada a formar profesionales éticos, líderes, emprendedores y con responsabilidad social, para servir al país y a la región en un contexto globalizado, mediante la promoción de una educación integral de calidad, la investigación e innovación acorde con los estándares internacionales”.

VISIÓN:

“Ser una universidad emprendedora, reconocida por su prestigio y excelencia académica”.

VALORES OPERATIVOS:

- Respeto.
- Honestidad.
- Mejora Continua.
- Trabajo en equipo.
- Responsabilidad.
- Liderazgo.
- Pertenencia.

FACTORES CLAVES PARA EL ESCENARIO FUTURO:

- Calidad educativa.
- Vinculación con el entorno.
- Uso de las TIC.
- Capital humano.
- Infraestructura.

TÍTULO I

De la Definición y Ámbito del Reglamento Académico

Artículo 1. El presente Reglamento Académico establece las normas generales que regulan los deberes y derechos del estudiante que sigue alguna carrera de grado, conducente a la obtención de un grado académico y/o título profesional en la Universidad del Cono Sur de las Américas (UCSA), así como los derechos y los deberes fundamentales del plantel docente, directivos y coordinaciones, en igualdad de condiciones.

Artículo 2. Este Reglamento es obligatorio en todas las unidades académicas de la Universidad y a él deberán ajustarse las disposiciones particulares que estas unidades dicten.

TÍTULO II

De la Admisión, Matriculación e Inscripción

SECCION 1: Disposiciones generales

Artículo 3. Se establecen las siguientes condiciones para ser considerado estudiante de los programas de grado ofrecidos por la UCSA:

3.1 En caso de estudiantes nacionales:

- a) Certificado de Estudios del Nivel Medio o su equivalente, original y visado por el Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), según la Ley 2424/16.
- b) Copia de la Cédula de Identidad vigente autenticada por escribanía pública.
- c) Dos fotos tipo carné (3 x 4).
- d) Firmar el Reglamento de Admisión, que implica el compromiso de conocer, aceptar y respetar las Políticas, Normas y demás Reglamentos de la Institución, así como las disposiciones emanadas de las autoridades de la UCSA, del Consejo de Universidades y del Ministerio de Educación y Ciencia.
- e) Cancelar el arancel de matrícula en la forma y monto que determine el Consejo de Administración.

3.2 En caso de estudiantes extranjeros:

Además de los documentos establecidos en el Art. 3.1, deberán presentar:

- a) Certificado de Estudio original, visado y legalizado por el Consulado Paraguayo del país de origen, por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Educación y Ciencias de la República del Paraguay, o en su defecto legalizado por medio de la apostilla, conforme a la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961.
- b) Reconocimiento de estudios del título de Nivel Medio en el Ministerio de Educación y Ciencias (MEC) de la República del Paraguay. En caso de que sea solicitado, dicho procedimiento se realiza ante la Dirección General de Educación Media y Técnica del mencionado Ministerio.

3.3 En el caso de estudiantes convalidados:

Además de los documentos establecidos en el Art. 3.1, deberán presentar:

- a) Certificado de Estudio original de la Universidad de origen, debidamente legalizado por el MEC.
- b) Programas analíticos originales de las materias aprobadas en la Universidad de origen.

Artículo 4. Cada estudiante contará con un plazo máximo de 30 (treinta) días a partir del cierre del plazo de matriculación para dar cumplimiento a las exigencias documentarias no excluyentes. Si el estudiante no justificase debidamente la tardanza en la entrega de los documentos que integran el legajo del estudiante, no tendrá derecho al examen final del periodo vigente.

Artículo 5. Al inscribirse en cualquiera de los programas académicos de la UCSA, el estudiante acepta las obligaciones y goza de los derechos establecidos para ello en este Reglamento y en todas las normativas de la Universidad.

Artículo 6. Para mantener la calidad de estudiante, deberá inscribirse cada ciclo académico y pagar la matrícula respectiva una vez al año que lo habilitará a asistir a los cursos.

TÍTULO III

De las Convalidaciones, Revalidaciones, Reconocimiento, Homologaciones

Artículo 7. El estudiante proveniente de otra Universidad, legalmente reconocida, matriculado regularmente en la UCSA, tiene derecho a solicitar la convalidación de asignaturas aprobadas con el Plan de Estudio correspondiente, sustentado en la equivalencia de contenidos.

Artículo 8. Las solicitudes, tanto de convalidación como de revalidación, no podrán exceder el 50% de las asignaturas de la malla curricular de las carreras de la UCSA.

Artículo 9. La materia será convalidada si los contenidos y la carga horaria de los programas, el de la Universidad de origen y la UCSA, coincidieran en un 80%.

Artículo 10. Cuando los programas académicos, el de la Universidad de origen y la UCSA, coincidan entre el 50% y 79%, se aplicará un examen de revalidación, según las exigencias de la evaluación de la UCSA.

Artículo 11. Los reconocimientos de las asignaturas cursadas dentro de la UCSA se realizarán conforme con las normativas institucionales vigentes.

Artículo 12. Las homologaciones de estudios en el extranjero serán realizadas conforme con las disposiciones establecidas en la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencias N.º 5867/17.

Artículo 13. Los Manuales de Procedimientos establecerán los mecanismos para las convalidaciones, revalidaciones, reconocimientos y homologaciones.

SECCION 2. Becas y descuentos

Artículo 14. La UCSA en su afán de contribuir con la formación de profesionales con capacidad técnica, científica y cultural, al servicio del país, y con el objeto de incentivar a los estudiantes en la superación constante, establece un Sistema de Becas y Descuentos según las políticas institucionales y su programa de Responsabilidad Social Universitaria (RSU), para aquellos estudiantes que se destaquen en algún área de conocimiento o demuestren necesidades sociales reales.

Artículo 15. Se establecen los siguientes tipos de Becas y Descuentos: Excelencia, Rendimiento Académico, Social y Formación y Desarrollo, Vinculación Empresa–Universidad.

Artículo 16. Para acceder al Sistema de Becas y Descuentos, se deberá tener en cuenta lo establecido en el Reglamento de Becas y Descuentos.

TÍTULO IV

Del Estudiante de la UCSA.

SECCIÓN 1: Derechos y obligaciones

Artículo 17. La UCSA reconoce la igualdad entre todos los estudiantes de la institución; por lo cual, los derechos y las obligaciones contemplados en el Reglamento, serán aplicados de forma equitativa a todos sus miembros, sin distinción de raza, color, género, idioma, religión, política u otra opinión, nacionalidad u origen social propiedad, nacimiento u otro estado.

SECCIÓN 2: Confidencialidad de la información acerca del estudiante

Artículo 18. Los informes acerca de la conducta, carácter y otros aspectos de la vida del estudiante, no podrán incluirse en los documentos oficiales de estudio.

Artículo 19. La información y/o entrega de documentos institucionales, se proporcionará de forma personal al estudiante interesado.

Artículo 20. En el caso de que terceras personas, soliciten algún documento académico o deseen retirarlo, deberá presentar una autorización por escrito firmada por el estudiante, junto con una copia de la cédula de identidad del estudiante y del solicitante.

SECCIÓN 3: Libertad de expresión

Artículo 21. El estudiante podrá mantener puntos de vista u opiniones distintos de los sustentados por el docente, pero la expresión de sus opiniones deberá hacerse razonadamente, siempre dentro del más completo orden y guardando la consideración y respeto que merece la cátedra, el docente y sus compañeros de clase.

Artículo 22. El estudiante tendrá la libertad de hacer su descargo ante cualquier miembro de la comunidad educativa, manteniendo siempre el respeto.

Artículo 23. La UCSA reconoce y respeta el derecho del estudiante a sustentar fuera de esta, sus propios puntos de vista como personas y como ciudadanos, sobre cualquier problema ajeno a la Universidad, siempre que lo hagan con carácter personal y no como miembros de esta o de sus asociaciones estudiantiles.

Artículo 24. Ningún estudiante, grupo o asociación de estudiantes podrá usar el nombre de la Universidad en actividades de carácter político o religioso, ni realizar actividades de esa naturaleza dentro de sus instalaciones.

SECCIÓN 4: Organización de eventos

Artículo 25. Los estudiantes pueden organizar conferencias y actividades diversas, para mejorar tanto sus conocimientos generales, como su preparación académica en coordinación con las autoridades competentes.

TÍTULO V Planes y Programas de Estudio

Artículo 26. A los efectos de una adecuada comprensión de la terminología académica, se establece el siguiente glosario:

- a. Currículum o pénsum:** es el documento que define el proyecto educacional de una carrera, incluyendo: los fines y objetivos de la carrera, el perfil de competencias del egresado, el plan de estudio, la malla curricular, las asignaturas, el programa analítico de cada materia, las experiencias de aprendizaje, los métodos, los instrumentos de evaluación y los medios empleados para alcanzar dichos fines y objetivos.
- b. Perfil de competencias del egresado:** constituye el conjunto de conocimientos, experiencias, habilidades, destrezas, actitudes y aptitudes que el estudiante adquiere y fortalece a través del proceso de enseñanza-aprendizaje, de tal modo, que al final de la carrera sea capaz de afrontar los desafíos de su profesión.
- c. Plan de estudio:** es el documento que presenta las disciplinas o materias que integran el currículum de una carrera, incluyendo la carga horaria semanal, mensual, anual, la modalidad: presencial o a distancia y la organización en el tiempo: semestral, por ciclo, períodos, etapas.
- d. Malla curricular:** es un esquema en red, que establece la relación de gradación o secuencia sistemática y la correlatividad de las diversas materias que componen una carrera, en forma vertical y horizontal.
- e. Asignatura o materia:** conjunto de conocimientos integrados por datos, principios y generalizaciones que constituyen el saber científico de una determinada disciplina o parte de ella.

f. Programa de estudio o analítico de la materia: es el conjunto de contenidos secuenciales para llevar el control del proceso educativo de una materia o asignatura. En el Programa de Estudio se presentan los contenidos para cada materia: carga horaria asignada, fundamentación de la materia, objetivos, contenidos, actividades de aprendizaje con la explicitación de las horas teóricas, prácticas y laboratoriales, métodos, técnicas de aprendizaje, materiales didácticos, evaluación y bibliografía.

Artículo 27. El Plan de Estudio correspondiente a cada carrera será evaluado periódicamente en un proceso participativo, bajo la conducción de la Vicerrectoría Académica, donde surgirán las modificaciones que serán aprobadas por el Consejo Superior.

Artículo 28. La revisión estructural de los planes se hará cada cinco años y entrará en vigencia, previa aprobación y resolución respectiva del Consejo Superior de la UCSA.

Artículo 29. El Plan de Estudio de cada carrera deberá contemplar como mínimo las disciplinas de base, las profesionales, las de aplicación, las complementarias y las transversales.

Artículo 30. Para las materias complementarias de la malla curricular, se aplicará la modalidad optativa, que permitirá cursar aquellas elegidas por el estudiante.

Artículo 31. Corresponderá al Consejo Superior de la UCSA decidir el cambio de denominación o la discontinuación de una carrera.

- a) Para el cambio de denominación se tendrá en cuenta la evolución de la ciencia y la tecnología, que sirve de base a dicha carrera, así como las exigencias del mercado nacional e internacional.
- b) Para la discontinuación, además de las enumeradas en el inciso a., se tendrán en cuenta las variables relativas al número de postulantes, deserción estudiantil y cualquier otra circunstancia que haga recomendable la medida. Podrá, en todo caso, mantenerse la carrera si, a juicio del Consejo Superior de la UCSA, existiera un interés universitario o social que así lo aconseje. No obstante, los estudiantes regulares de dicha carrera, en el momento de la decisión de su discontinuación, proseguirán sus carreras hasta la culminación de la esta.

Artículo 32. En el transcurso del año lectivo, se realizarán Jornadas Académicas con el fin de complementar la formación permanente de nuestra comunidad educativa. Estas jornadas estarán también abiertas a la comunidad y serán valoradas como extensión académica.

TÍTULO VI

Calendario Académico

Artículo 33. El año lectivo se registrá por un calendario aprobado por el Consejo Superior de la UCSA. En dicho calendario se fijarán los periodos de inscripción y matriculación, fecha de inicio y finalización de las actividades curriculares, periodos de evaluación, capacitaciones docentes y otras relacionadas con el desarrollo del año lectivo.

Artículo 34. El año lectivo se divide en Periodos Académicos, de febrero a julio y de agosto a diciembre. El periodo académico es una extensión de tiempo en el que se desarrolla un conjunto de disciplinas en coherencia con los criterios de correlatividad y secuencia lógica. Implica que el estudiante no podrá cursar una materia correlativa sin que haya aprobado la anterior.

SECCIÓN 1. De las materias

Artículo 35. Las materias de cada unidad académica tendrán una duración de entre 40 a 80 horas reloj, por periodo académico que abarcarán clases teóricas, prácticas y experiencias laboratoriales.

Artículo 36. Cuando la particularidad de un grupo-curso lo requiera, las materias podrán desarrollarse en la plataforma virtual a distancia. Además, se podrán habilitar cursos por tutorías, con la autorización de la Vicerrectoría Académica.

SECCIÓN 2. De la asistencia

Artículo 37. Es responsabilidad tanto de los estudiantes como de los docentes, la puntualidad y presencia en las sesiones de clases planificadas, las que se iniciarán indefectiblemente a la hora fijada y se extenderán hasta el cumplimiento del horario establecido.

Artículo 38. Para tener derecho a dar examen final ordinario de una materia, se requiere que el estudiante tenga una asistencia mínima del 70% en ella.

Artículo 39. Las justificaciones por ausencia, además de ser presentadas en tiempo y forma, no podrán exceder el 10% de la asistencia requerida.

TÍTULO VII

De la Evaluación Académica

Artículo 40. La evaluación académica, es el proceso que mide el rendimiento académico. Son formas de evaluación: las pruebas y exámenes escritos u orales o en medios electrónicos; test; trabajos grupales o individuales; trabajos prácticos; informes de visitas; resultados de experiencias de talleres y laboratorios; controles de lectura; informes de participación en actividades de formación y otras actividades análogas a las anteriores que permitan demostrar aptitudes, habilidades, conocimientos, destrezas y progresos en la formación académica.

Artículo 41. En la primera semana del respectivo período académico, cada docente deberá, con el acuerdo de la Dirección de Área, dar a conocer a los estudiantes su planificación de clases, que deberá contener como mínimo:

- a) Programa de la materia.
- b) Cronograma de clases y trabajos prácticos.
- c) Requisitos de asistencia y pautas de conductas.

SECCIÓN 1. Periodos y tipos de evaluación

Artículo 42. En cada periodo académico, se establecen exámenes parciales, recuperatorios, finales ordinarios, extraordinarios y de revalidación cuando resultare necesario, en fechas y horas fijadas en el Calendario Académico.

• Exámenes Parciales:

Artículo 43. Los exámenes parciales son pruebas sumativas de proceso que se realizan dos veces en cada periodo académico en las fechas establecidas en el Calendario Académico. Los cuales abarcarán contenidos parciales en relación con el desarrollo del programa y se realizarán sin suspensión de clases.

Artículo 44. Para tener derecho a rendir los exámenes parciales, el estudiante deberá estar al día en el pago de la colegiatura. Para el primer examen parcial, deberá registrar dos (2) pagos del fraccionamiento y para el segundo parcial, registrar tres (3) pagos del fraccionamiento.

- **Exámenes Recuperatorios:**

Artículo 45. Los exámenes recuperatorios son pruebas sumativas que pueden rendir aquellos estudiantes que no se hayan presentado a uno y/o en ambos parciales. Abarcarán el contenido total del programa.

Artículo 46. Para tener derecho a rendir los exámenes recuperatorios, el estudiante deberá inscribirse, estar al día en el pago de la colegiatura (deberá contar con 4 pagos del fraccionamiento) y abonar el derecho a examen estipulado por la Vicerrectoría Administrativa-Financiera.

- **Exámenes Finales:**

Artículo 47. Los exámenes finales son pruebas sumativas que abarcan la totalidad del contenido de la materia. Deberán considerarse los aspectos centrales del programa para medir el grado en que el estudiante ha alcanzado los objetivos propuestos. Se realizarán al finalizar el periodo académico con suspensión de clases.

Artículo 48. Para tener derecho al examen final el estudiante deberá acreditar:

- a) Asistencia mínima establecida en el Art. 38. (70%).
- b) Certificado de aprobación de las prácticas de laboratorio, trabajos de campo y otros requisitos académicos asignados por el docente a cargo de la materia.
- c) Cumplimiento de las obligaciones económicas contraídas con la institución.
- d) Solicitud de inscripción para el examen con una antelación de 24 horas como mínimo.

Artículo 49. Cuando la cantidad de estudiantes a rendir lo requiera, las evaluaciones finales, recuperatorios y/o extraordinarios, podrán realizarse con la presencia de uno o más evaluadores, además del titular de la cátedra y de un asistente, nombrado por la Dirección del Área.

Artículo 50. La planilla de calificaciones constituye el documento de validez académica para la institución. Será llenada por el docente titular, en un ejemplar, con la firma de este, debiendo incluir los siguientes datos:

- a) Nombre de la materia.
- b) Nombre del docente titular de la materia.
- c) Nombre de todos los estudiantes oficialmente inscriptos en la materia, en orden alfabético y por carrera.
- d) Nombre del docente asistente, si lo hubiere.
- e) Fecha y hora de recepción del examen final.
- f) Especificación del tipo de examen: oral, escrito o medio magnético.
- g) Notas transcritas numeral y literalmente.

Artículo 51. Los resultados de todas las evaluaciones deben ser registrados en el Sistema de Gerenciamiento Universitario-UMS (University Management System) de acuerdo con los criterios establecidos por la Vicerrectoría Académica.

Artículo 52. Los exámenes se tomarán en fechas y sitios establecidos; en caso contrario, no tendrán ninguna validez académica y el docente será pasible de sanción, según consta en el Reglamento de Profesores.

Artículo 53. Una vez aprobada la materia, se la considera como tal definitivamente; no existe mecanismo alguno que permita al estudiante recurrar la materia para mejorar su calificación.

• **Exámenes extraordinarios**

Artículo 54. El examen extraordinario es una evaluación complementaria tendiente a regularizar la situación académica del estudiante que no haya aprobado la asignatura en el examen final.

Artículo 55. Los exámenes extraordinarios serán tomados únicamente en las fechas establecidas en el Calendario Académico, con el programa vigente a la fecha y el docente designado para el efecto.

Artículo 56. La evaluación extraordinaria se realizará sobre el 100% del contenido del programa en una escala de 50 puntos y en un plazo de hasta dos periodos posteriores de haber cursado la asignatura.

Artículo 57. El examen extraordinario es la última instancia para la aprobación definitiva de la materia. El estudiante que haya reprobado esta instancia, deberá recurrar la materia.

Artículo 58. Para los exámenes recuperatorios, extraordinarios y de revalidaciones, se exige una inscripción previa de 24 horas antes de la fecha establecida para estos.

- **De los trabajos prácticos y otras formas de evaluación**

Artículo 59. Además de los exámenes parciales, recuperatorios, finales y extraordinarios, la UCSA establece el trabajo práctico como parte de su sistema de evaluación.

Artículo 60. El Trabajo Práctico tiene las siguientes características:

- a) Tiene como objetivo fundamental, la producción de conocimientos por el estudiante, en tarea conjunta y con la coordinación del docente, uniendo la teoría con la práctica, de manera que los estudiantes apliquen lo aprendido para su comprensión e internalización.
- b) Debe, en lo posible, relacionarse con aspectos relevantes del campo de la disciplina o materia estudiada en relación con la realidad actual en que vivimos.
- c) Tiene tres niveles de complejidad: nivel básico, nivel intermedio y nivel avanzado.

Artículo 61. Los criterios de evaluación y otras consideraciones académicas de los Trabajos Prácticos se hallan especificados en el instructivo de Trabajos Prácticos.

SECCIÓN 3: De las calificaciones y otras consideraciones sobre las evaluaciones

Artículo 62. Los instrumentos evaluativos a ser administrados deberán ser planificados, elaborados, aplicados, corregidos y calificados por los docentes responsables de cada materia, pudiendo ser estos, escritos, orales o prácticos y su elaboración deberá ajustarse a principios técnicos y a la naturaleza de cada materia.

Artículo 63. Ponderación de exámenes para la calificación respectiva:

Primer parcial:	20 puntos
Segundo parcial:	20 puntos
Trabajo práctico:	10 puntos
Examen final:	50 puntos
Examen Extraordinario:	50 puntos

Artículo 64. Las evaluaciones se expresarán en la siguiente escala de calificaciones:

0 (cero) Reprobado por fraude, por falta de ética.

1 (uno) Reprobado: Aprovechamiento claramente insuficiente de los conocimientos y habilidades propuestos en los objetivos del programa.

2 (dos) Aceptable: Aprovechamiento elemental de los conocimientos y habilidades propuestos en los objetivos del programa.

3 (tres) Bueno: Buen dominio de los conocimientos y habilidades propuestos en los objetivos del programa.

4 (cuatro) Muy Bueno: Dominio particularmente bueno de los conocimientos y habilidades propuestos en los objetivos del programa.

5 (cinco) Excelente: Manejo excelente de los conocimientos y habilidades propuestos en los objetivos del programa.

5F (Cinco felicitado) Sobresaliente: Manejo sobresaliente de los conocimientos y habilidades propuestos en los objetivos del programa.

Artículo 65. La nota mínima de aprobación de la materia corresponde al 2 (dos) Aceptable.

Artículo 66. A los efectos de la calificación, se considerarán los siguientes criterios:

- a) Para la calificación 2 (dos) se adoptará como criterio de rendimiento mínimo el 60% acumulado sobre el total de puntos asignados a los exámenes, prueba, práctica, trabajo práctico, etc.
- b) La escala será confeccionada considerando como límite superior el puntaje total asignado a la prueba.
- c) La fracción de 0,5 favorecerá al estudiante a partir de la calificación 2 (dos).

Artículo 67. La escala de calificación es la siguiente:

0			= 0 (cero) - Fraude
1	a	59 puntos	= 1 (uno)
60	a	74 puntos	= 2 (dos)
75	a	84 puntos	= 3 (tres)
85	a	94 puntos	= 4 (cuatro)
95	a	99 puntos	= 5 (cinco)
100		puntos	= 5F (cinco felicitado)

Artículo 68. En caso de fraude, el estudiante lleva la calificación 0 (cero). En caso de reincidencia, la Universidad se reserva el derecho de cancelar la matrícula de este.

Artículo 69. Los docentes deberán entregar a la Coordinación Académica los resultados de los exámenes en las planillas de calificaciones en los siguientes plazos, a partir de la fecha en que se realizó la evaluación:

- a) Exámenes Parciales: hasta un plazo máximo de cinco días hábiles.
- b) Exámenes Recuperatorios: hasta un plazo máximo de 24 horas.
- c) Exámenes Finales y Extraordinarios: hasta un plazo máximo de 72 horas.
- d) Trabajos Prácticos: hasta dos semanas antes del inicio de los Exámenes Finales.

Artículo 70. El estudiante tendrá un plazo de 15 días, contado desde la fecha de examen, para solicitar una revisión de este.

Artículo 71. En el caso de exámenes parciales, recuperatorios, finales y extraordinarios, una vez corregidos, revisados con los estudiantes, asignadas las notas en las planillas y cargadas en el sistema UMS, estas quedarán firmes y serán inapelables, salvo que se hayan descubierto errores materiales que alteran las calificaciones de los estudiantes.

SECCIÓN 4: De la aprobación, baja académica y cumplimiento del plan de estudio

Artículo 72. El estudiante regular será aprobado y promovido en una materia o actividad curricular cuando haya obtenido una calificación igual o superior a la nota mínima de 2 (dos).

Artículo 73. La baja académica se puede dar por solicitud del estudiante o por la aplicación de alguna sanción.

Artículo 74. El estudiante cumple con el plan de estudio una vez aprobadas las materias de la malla curricular, la pasantía supervisada, las horas de extensión y la defensa del Trabajo Final de Grado.

TÍTULO VIII

Movilidad Estudiantil Interna

Artículo 75. El estudiante tiene derecho a cambiarse de carrera, una vez en el año lectivo, cuando así lo considere.

Artículo 76. Cuando el estudiante decida cambiar de carrera, deberá comunicar las razones por escrito a la Vicerrectoría Académica.

Artículo 77. Para todos los casos de cambio de carrera, el reconocimiento de las asignaturas aprobadas, no comunes, estará a cargo de la Dirección de Área, con visto bueno de la Vicerrectoría Académica y se hará según el Manual de Procedimientos.

Artículo 78. El estudiante de la UCSA que cambiase de carrera podrá equiparar aquellas materias que sean afines a la nueva carrera.

Artículo 79. Se considera movilidad interna arancelada a los cambios, vinculaciones y/o desvinculaciones de materias dentro del periodo académico; las cuales se procesarán hasta el 31 de marzo (Primer Periodo), y hasta el 31 de agosto (Segundo Periodo), para la fijación de los costos por colegiatura. El estudiante podrá realizar modificaciones una sola vez, sin costo.

Artículo 80. El estudiante que solicite por segunda vez una movilidad interna arancelada deberá asumir el costo de esta, según lo estipulado por la Vicerrectoría Administrativa-Financiera.

TÍTULO IX

De la Postergación de Estudios, Reincorporación y Abandono

Artículo 81. El abandono de la carrera se produce por deserción del estudiante durante el año académico o por la no formalización de la matrícula en el periodo establecido por la institución.

Artículo 82. El estudiante que abandone la carrera pierde todos sus derechos como tal, no obstante, podrá solicitar su reingreso, en cuyo caso deberá seguir el procedimiento establecido por la Institución.

Artículo 83. El estudiante que haya interrumpido sus estudios, por diversas causas, luego de tres años, al reincorporarse deberá registrarse por el plan de estudio vigente a la fecha de su reingreso.

Artículo 84. En caso de retiro temporal o abandono de la carrera, es responsabilidad del estudiante completar el formulario que será provisto por el Departamento de Bienestar Universitario, especificando los motivos de la desvinculación a los efectos de darlo de baja actualizando su estado de cuenta.

TÍTULO X

De la Extensión Académica

Artículo 85. La Extensión Universitaria, denominada también por el Dr. Vicente Sarubbi como Servicio a la Comunidad, es la interacción de la UCSA con la sociedad, así como la prestación de servicios de docentes, estudiantes y funcionarios de la Institución, en beneficio de la comunidad educativa, la colectividad local, nacional o internacional.

Artículo 86. La UCSA implementa, como parte de su proceso de enseñanza aprendizaje en su malla curricular, la extensión universitaria obligatoria, de por lo menos 80 horas.

Artículo 87. El estudiante podrá realizar las actividades consideradas dentro del marco de la Extensión Universitaria a lo largo de la carrera, para poder tener derecho a defender el Trabajo Final de Grado (TFG).

Artículo 88. Serán consideradas actividades de Extensión Universitaria para los estudiantes: las jornadas académicas, actividades de voluntariado, talleres y conferencias relacionados con la carrera, seminarios, visitas a empresas, concursos, ferias, proyectos de Responsabilidad Social Universitaria (RSU), participación en asociaciones y otros aprobados por la autoridad académica competente.

Artículo 89. Para el reconocimiento de la cantidad de horas como parte de la Extensión Universitaria por el Director del Área, las actividades deben tener relación con el Artículo 88 y contar con la certificación correspondiente.

TÍTULO XI

De las Pasantías

Artículo 90. La pasantía es entendida como el desarrollo de una experiencia laboral en su campo de estudio, con la debida supervisión, de acuerdo con los principios orientadores, los requerimientos establecidos en este Reglamento y el Procedimiento de Pasantías.

Artículo 91. La UCSA implementa en el proceso de enseñanza–aprendizaje de la malla curricular, el sistema de Pasantías Académicas obligatorias de 250 horas reloj. Los objetivos y normativas específicas se establecen en el Reglamento y Procedimiento de Pasantías.

Artículo 92. Las pasantías se desarrollarán en empresas u organizaciones en que los estudiantes de la UCSA puedan desarrollar actividades formativas afines a sus respectivas carreras y acordes al nivel universitario.

Artículo 93. El requisito curricular de la pasantía estará claramente establecido en todas las carreras y ningún estudiante podrá ser exceptuado de cumplir con ello.

Artículo 94. El programa de Pasantías de la UCSA estará a cargo de la Vicerrectoría Académica, a través del Departamento de Bienestar Universitario y con el apoyo de las Direcciones de Áreas.

Artículo 95. El Reglamento de Pasantías establecerá el modo de desarrollo y su evaluación.

Artículo 96. Para salvaguardar los principios éticos y la evaluación, ningún estudiante podrá realizar la pasantía dentro de la Universidad.

TÍTULO XII

Trabajo Final de Grado

Artículo 97. Se denomina Trabajo Final de Grado (TFG) a la investigación realizada por el estudiante, en la etapa final del proceso teórico-práctico de su formación, en una carrera determinada de la UCSA. El trabajo se canaliza a través de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Desarrollo y se constituye en una actividad inherente al desarrollo curricular, necesario para la culminación de la carrera.

Artículo 98. El estudiante podrá iniciar el proceso para la elaboración del Trabajo Final de Grado al haber aprobado el 80% de las materias de la carrera cursada; pero no podrá realizar su defensa oral, sin haber culminado la malla curricular académica, realizada la pasantía y cumplida las obligaciones financieras y académicas con la UCSA.

Artículo 99. Todas las consideraciones relativas a los procedimientos, plazos, formas, tutorías y otros aspectos relacionados con la elaboración y defensa del TFG, se hallan especificados en el Manual de Procedimientos Operativo, Trabajo Final de Grado.

Artículo 100. El estudiante que está en proceso de elaboración del TFG y que haya culminado las materias del Plan de estudio, deberá matricularse anualmente para mantener su condición de tal. El arancel correspondiente estará establecido por la Vicerrectoría Administrativa Financiera.

Artículo 101. Para tener derecho a la defensa del TFG, el estudiante debe estar al día con las obligaciones académicas y administrativa-financieras asumidas con la UCSA.

TÍTULO XIII

Del Egreso y Graduación

Artículo 102. Se otorgará el título de grado al estudiante que haya cumplido totalmente los siguientes requisitos académicos y administrativo-financieros:

- a) Haber aprobado todas las materias de la malla curricular del plan de estudio correspondiente, incluyendo la pasantía, la extensión y el Trabajo Final de Grado.
- b) Estar al día con todas las obligaciones económicas de la Universidad.

Artículo 103. La ceremonia de graduación es el acto académico más solemne de la comunidad académica de la UCSA, en el que se graduarán los estudiantes que hayan completado los requisitos pertinentes.

Artículo 104. El estudiante que cumpla con los requisitos establecidos, podrá participar del acto de graduación.

TÍTULO XIV

Del Ejercicio de la Docencia

Artículo 105. Los profesores tienen la misión de facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes. Les corresponde una participación fundamental en el desarrollo, vivencia y realización de la misión, fines y objetivos de la UCSA. Por esa razón, el ejercicio de la docencia es valorado y reconocido como una de las actividades fundamentales de la Universidad.

Artículo 106. La selección, contratación, evaluación, capacitación y demás requisitos están establecidos en el Reglamento de Profesores.

Artículo 107. La UCSA categoriza a los docentes en cuatro niveles, de acuerdo con los criterios establecidos en el “Plan de Escalafón Docente”.

Estos niveles son:

- a) Nivel I: corresponde al docente que posee el título de grado habilitante y formación en didáctica universitaria.
- b) Nivel II: corresponde al docente que cuenta con los requisitos estipulados en el Nivel I, además de una especialización con una carga horaria a partir de 360 horas.
- c) Nivel III: corresponde a aquel docente que cumple con los requisitos del Nivel I y II y una maestría.
- d) Nivel IV: corresponde a aquel docente que cumple con los requisitos de los Niveles I, II y III, además cuenta con el título de doctorado y posdoctorado.

Artículo 108. Son docentes de medio tiempo aquellos cuya dedicación en la Institución sea igual o mayor a veinte horas semanales.

Artículo 109. Las sanciones a los docentes serán aplicadas según lo previsto en el Reglamento de Profesores.

SECCIÓN 1: Del Claustro de Profesores

Artículo 110. El Claustro de Profesores está formado por todos los docentes de la UCSA. Tiene carácter participativo, consultivo e informativo y es convocado dos veces por año, por el Rectorado para el estudio de asuntos importantes de orden académico, disciplinario o de interés general. La participación en él es de carácter obligatorio.

Artículo 111. El Claustro de Profesores está compuesto por los Docentes de cada Unidad Académica. Es convocado por la Vicerrectoría Académica por lo menos una vez en cada periodo Académico. La presencia de los docentes es de carácter obligatorio.

TÍTULO XV

De la Dirección de Área

Artículo 112. La Dirección de Área es la responsable del normal desenvolvimiento académico de las carreras asignadas a su cargo, a fin de que la Universidad cumpla el acompañamiento del proceso de enseñanza-aprendizaje, acorde con el plan de estudio vigente.

Artículo 113. Las funciones, responsabilidades y demás aspectos relativos al desempeño profesional, están establecidos en el Manual de Funciones.

Artículo 114. En el funcionamiento y desarrollo de cada carrera, los integrantes del cuerpo docente quedan bajo la gestión y supervisión del Director de Área, quien velará por el buen desarrollo de la docencia, coordinará las actividades curriculares y extracurriculares de la carrera, evaluará sus resultados y atenderá los requerimientos para el mejor funcionamiento del programa de la carrera.

TÍTULO XVI

De la Coordinación de Carrera

Artículo 115. La Coordinación de Carrera tiene como función asistir a la Dirección de Área en todo lo relacionado con el desarrollo e implementación del plan de estudio de la carrera a su cargo.

Artículo 116. Las funciones, responsabilidades y demás aspectos relativos al desempeño profesional, están establecidos en el Manual de Organización y Funciones y Manual de Cargos.

TÍTULO XVII

De la Coordinación Académica

Artículo 117. La Coordinación Académica es la instancia responsable de la gestión administrativa de la Sede de la Universidad a su cargo y se constituye en nexa y apoyo de las Coordinaciones de Carreras y/o las Direcciones de Áreas.

Artículo 118. Las funciones, responsabilidades y demás aspectos relativos al desempeño, están establecidos en el Manual de Organización y Funciones y Manual de Cargos.

TÍTULO XVIII

De las Disposiciones Especiales y Finales

Artículo 119. Todos los estudiantes, en el momento de su ingreso y permanencia en la UCSA, deberán mantener en forma constante una conducta compatible con la normal convivencia dentro de la Universidad.

Artículo 120. Las sanciones disciplinarias están incluidas en los Reglamentos de los diferentes estamentos de la UCSA.

Artículo 121. Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por las instancias responsables y ratificadas por el Consejo Superior.

Artículo 122. Los docentes, el personal administrativo, estudiantes y egresados no docentes, tendrán sus representantes dentro del Consejo Superior. Quienes serán elegidos por sus respectivos estamentos conforme al reglamento para el efecto.

TÍTULO XIX

Observancia y Vigilancia del Presente Reglamento

Artículo 123. Dada la naturaleza del presente Reglamento, su conocimiento y observancia son obligatorios para todos los estudiantes inscriptos en la UCSA, así como para los docentes y funcionarios. Su desconocimiento nunca podrá ser invocado como excusa para evitar las sanciones correspondientes.

Artículo 124. Este reglamento es aplicable en todos los locales de la UCSA. La supervisión quedará bajo la responsabilidad de las autoridades competentes.



Avda. España 443 c/ Brasil

Teléfonos: 221103/ 221105/ 221106/ 213978

www.ucsa.edu.py

ucsa@ucsa.edu.py

REGLAMENTO ACADÉMICO 2018



UCSA
UNIVERSIDAD

Avda. España 443 c/ Brasil

Teléfonos: 221103/ 221105/ 221106/ 213978

www.ucsa.edu.py

ucsa@ucsa.edu.py